



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADOR SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, regular las bases que han de regir proceso selectivo de personal laboral temporal, para cubrir con carácter urgente e inaplazable una plaza de Trabajador Social, con motivo del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, periodo 2020/2021, suscrito con fecha 23 de abril de 2020, entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, habiéndose recibido por parte de la Diputación Provincial aceptación a la solicitud de ampliación de plantilla de los Servicios Sociales Comunitario, con fecha de entrada en este Ayuntamiento a 21 de mayo de 2020 y número de registro 2332, concediendo en la misma la ampliación de un Trabajador Social.

Las características de la plaza ofertada son las siguientes:

Denominación de la plaza	Trabajador Social
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad Contractual	Obra o Servicio determinado. (Art.15 E.T)
Unidad/Área	Igualdad y Política Social
Categoría profesional	Grupo 2
Titulación exigible	Graduado/Diplomado Trabajador Social.
Sistema selectivo	Concurso de Méritos
Nº de plazas ofertadas	1
Constitución de Bolsa de Trabajo	Si

Las tareas y cometidos que corresponden a la plaza que se pretende cubrir, son los siguientes:

- Todas las funciones y tareas que corresponden a un Trabajador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios, fundamentalmente recogidas en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas y en el Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En general, aquellas que la dinámica social exija, cualesquiera otra tarea y cometido exigible a su categoría profesional, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Segunda. Modalidad y características del Contrato.

La modalidad del contrato será por obra o servicio determinado regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, y el mismo quedará vinculado al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad periodo 2020/2021,



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

suscrito entre este Ayuntamiento y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y a la concesión de esta última de ampliación de plantilla para la presente plaza de Trabajador Social.

El contrato tendrá carácter temporal, y su duración quedará vinculada a la vigencia del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad del que trae causa.

El régimen de dedicación será a tiempo completo, en horario flexible, según las exigencias del trabajo.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes.

El horario de trabajo será el establecido según las necesidades del servicio.

La base salarial de la contratación será la prevista para su categoría profesional en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Espartinas.

El tiempo de servicio y el desempeño de las funciones que se le encomiende, no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento de Espartinas que los estrictamente especificados en el contrato que se formalice como consecuencia de la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las contrataciones de personal laboral temporal que se realicen al amparo de la presente convocatoria, tendrán la consideración de coberturas de puestos de carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

A) Tener la nacionalidad española. De conforme con el 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros con residencia legal en España.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que se convoca. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar que poseen la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que se convoca, mediante certificado expedido por los equipos de valoración competentes de la respectiva Comunidades Autónomas.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado de Trabajador Social.

F) Carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en el momento de la formalización de contrato.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Modelo de Instancias. El modelo oficial de instancias para formar parte del proceso selectivo será el que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Documentación a presentar. Las instancias en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Regulatorias, deberán de ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como de aquella documentación que el aspirante pretenda que sea valorada en las fases de concurso.

Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E., Tarjeta de residencia o, en su caso, pasaporte en vigor.

Documentos acreditativos (fotocopia compulsada) de la titulación exigida en la convocatoria.

Documentos acreditativos (fotocopia compulsada) de los méritos que se pretendan aportar para ser valorados en la fase de concurso de méritos, en la forma determinada en la Base octava

Órgano a quien se dirigen. Las instancias (Anexo I) requiriendo tomar parte en los correspondientes procesos de selección, se dirigirán a la Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espartinas

Lugar de presentación. Las instancias para formar parte del proceso selectivo conforme a modelo del Anexo I, se podrán presentar en:

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.

En caso de optar por la presentación presencial, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Parque Ntra. Sra. Del Rocío nº1, en horario de 7:30 a 14:00 horas.

En alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las presentes Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la página Web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Convocatorias y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones y notificaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión.

En función de lo anterior, las presentes Bases de convocatoria, la lista provisional y la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se publicarán y en la página web del Ayuntamiento de Espartinas(www.espartinas.es) y en el tablón de anuncios para mayor difusión, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, plazos de subsanación, fecha, hora y lugar de las actuaciones de la Comisión de Valoración, calificaciones obtenidas, plazos de reclamaciones ,propuesta de candidato seleccionado, y cualquier otro aspecto relacionado con la presente convocatoria y Bases reguladoras de selección.

Sexta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo quince (15) días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su mayor difusión, se señalará un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al día de la publicación de la misma, para formular reclamaciones y subsanar las deficiencias que hayan motivado la exclusión. En caso de no existir personas excluidas o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la lista provisional quedará elevada directamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, y en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en la misma se hará la designación nominal del Tribunal u órgano de selección. La Resolución se publicará igualmente en la página Web del Ayuntamiento de Espartinas (www.espartinas.es) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar la fecha en la que se reunirá la Comisión de Valoración para la baremación de la fase de concurso.

Séptima. Comisión de Valoración.

La actuación de todos los miembros de la Comisión de Valoración será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

composición, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/Suplente	Empleado Público de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
Vocal/Suplente	Empleado Público municipal
Vocal/Suplente	Empleado Público municipal/ de otra Administración Local
Vocal/Suplente	Empleado Público de otra Administración Local
Secretario/Suplente	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Octava. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la convocatoria.

Baremación del concurso de méritos

• FORMACIÓN. Máximo 2 puntos.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada de los títulos o diplomas correspondientes, en los que deberá quedar constancia



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Para que tenga lugar la valoración de los cursos de formación y/o perfeccionamiento, deberán de estar impartidos por Administraciones Públicas, educativas o Universidades u otras entidades oficiales, así como ONG, Colegios Profesionales, etc., que a juicio del tribunal estén relacionadas con el puesto de trabajo.

En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación directa con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán los cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria (quedando excluida la titulación tenida en cuenta para acceder al proceso selectivo), a razón de:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 301 o más horas: 0,75 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas, etc. de duración inferior a 20 horas.

• **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional tendrá que acreditarse para cada una de las actividades y trabajos desarrollados, en función de las siguientes especialidades: General, Exclusión Social, Menores y Mayores. La puntuación que se le otorgará será la siguiente:

- Por cada mes de servicio prestados como Trabajador Social en cualquier Administración Pública. 0,050 puntos por mes.
- Por cada mes de servicio prestado como Trabajador Social en entidades privadas. 0,075 puntos por mes.

El tribunal valorará la experiencia en la forma anteriormente expuesta, siempre que esté referida a los siguientes ámbitos: Conocimientos en el ámbito general de las funciones del Trabajador social. Experiencia en trabajos relacionados con el ámbito de Exclusión Social. Menores y familias y por último dentro del ámbito de Mayores. Las tareas que encuadran cada una de los diferentes ámbitos y especialidades a valorar serían las siguientes:

GENERAL.

Se valorarán funciones realizadas sobre detección y recepción de casos que puedan ser objeto de intervención en el ámbito de los Servicios Sociales, así como de los problemas y necesidades principales que presente el usuario. Ofrecer información, orientación y asesoramiento acerca de los derechos sociales de las personas, de las prestaciones y recursos existentes, donde se incluya la Información y gestión en temas como Discapacidad, Prestaciones, Jubilaciones, y ocio y tiempo libre

EXCLUSION SOCIAL.

Se valorará funciones relacionadas con la dinamización de estos colectivos, incluyendo la valoración y detección de necesidades de cada uno en concreto.

MENORES y FAMILIA.

Se valorarán funciones relacionadas con el trabajo familiar donde existan menores y familias en riesgo, incluyéndose actuaciones dentro del ámbito educativo.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

MAYORES.

Se valorarán funciones relacionadas con programas de envejecimiento activo, revisiones de coordinación con salud.

La acreditación se realizará mediante contrato de trabajo (Alta/Baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado referido a las actividades y trabajos desarrollados en cada una de las especialidades señaladas: General, Exclusión Social, Menores y Mayores como Trabajador Social, así como Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados para cada una de las especialidades señaladas, con la vida laboral y el contrato de trabajo. No pudiendo valorarse los servicios que no cumplan estos requisitos.

• **ENTREVISTA PERSONAL DE CARÁCTER CURRICULAR.** Máximo de 4 puntos.

La entrevista será una prueba accesoria que permita acreditar y ponderar los méritos previamente aportados, y deberá de ir ligada necesariamente a aspectos curriculares que resulten relevantes para el puesto de trabajo que se convoca.

Los candidatos deberán realizar una entrevista estructurada personal, llevada a cabo por los miembros de la Comisión de valoración y responderán a un cuestionario de preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar.

Se hablará en profundidad del perfil del candidato. Experiencias profesionales y/o personales, trayectoria, aportaciones, etc.

Se valorarán las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar en cada una de las especialidades referidas como Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Novena. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados de formación, experiencia profesional y entrevista personal, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no alcancen el total de 5 puntos.

En los supuestos de empate se atenderá a la mayor puntuación en la calificación de entrevista personal.

Décima. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Finalizada la calificación, el Comité de Valoración publicará la relación de la calificación final de todos los aspirantes, por orden de puntuación decreciente, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones. Concluido dicho plazo el Comité de Valoración resolverá y notificará las reclamaciones presentadas.

Seguidamente el Comité de Valoración, elevará al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo para la formalización del contrato. En ningún caso los candidatos propuestos podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el contrato y tenga lugar la incorporación al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones y otras de naturaleza análoga. La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo será de cinco puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en esta bolsa de empleo será por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa. La confirmación o la renuncia al puesto ofertado deberá realizarse en el plazo de 24 horas desde que se comunicó la oferta del puesto de trabajo. Si el aspirante al que se le ha ofertado el puesto no comunica en dicho plazo la conformidad o renuncia al mismo, pasará al último puesto de la bolsa y se procederá al llamamiento del siguiente en la lista de candidatos propuestos. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurren las siguientes circunstancias: - Parto, baja por maternidad o situaciones similares. - Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

El llamamiento se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud conformada según ANEXO I (siendo responsabilidad de los aspirantes mantener estos datos actualizados).

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, prorrogables por un año más.

Duodécima. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo,

Parque Nuestra Señora del Rocío s/n 41807 Espartinas (Sevilla). Tf: 955714860

www.espartinas.es



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Decimotercera. Incidencia.

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Espartinas.(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADOR SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Vista la CONVOCATORIA y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADOR SOCIAL, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, anunciada en el B.O.P de Sevilla, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Espartinas, SOLICITO sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para formar parte del proceso selectivo.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación, preferentemente electrónico

Notificación electrónica

Dirección de correo electrónico: -----

Notificación postal

Dirección postal: -----

Código Postal----- Municipio----- Provincia-----

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A) Tener la nacionalidad española. De conforme con el 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros con residencia legal en España.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo que se convoca. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar que poseen la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo que se convoca, mediante certificado expedido por los equipos de valoración competentes de la respectiva Comunidades Autónomas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Estar en posesión del título de Graduado/Diplomado de Trabajador Social

F) Carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en el momento de la formalización de contrato.

- ❖ La acreditación de los requisitos de las letras B) y D), F) anteriores y previstos en la base tercera, solo se solicitará al aspirante propuesto por la Comisión de Valoración, antes de la formalización del contrato.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (compulsada)

- FOTOCOPIA DEL DNI.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN FASE CONCURSO
 - FORMACIÓN ACADÉMICA.
 - EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud y documentación que la acompaña.

En....., a de de 2021

Fdo.:

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.